



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cinco de octubre del dos mil veintidós

Solicita Ángela María Ramírez, quien fuera compañera permanente del causante Omar Valbuena Hernández, requerir al abogado, Víctor Eduardo Duarte Saavedra, efectos de que realice Rendición de Cuentas de la Administración de la Herencia del causante.

En el presente asunto se profirió sentencia aprobatoria del trabajo de partición de fecha 31 de octubre de 2018 y que fuera confirmada por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia Q, de fecha 19 de marzo de 2019.

En dicha providencia no se dispuso el levantamiento de las medidas decretadas como tampoco la entrega de los bienes por parte del secuestre y depositario provisional a quienes en la forma en que se habían adjudicado los mismos

Se decretó el embargo y secuestro por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 280-0063787, 280-151974, 280-83966, 280-151151, 280-141007 y 280-141010, designándose como secuestre a Jaime Ramírez Gutiérrez.

En el auto del 29 de marzo del 2016¹ ese juzgado dispuso:

Una vez practicada la diligencia de secuestro hágase entrega de la administración de los bienes inmuebles al abogado VÍCTOR EDUARDO DUARTE SAAVEDRA de conformidad a la solicitud realizada por éste y al no pronunciamiento de los demás herederos reconocidos dentro del plenario, para lo cual deberá rendir informes mensuales de su administración so pena de ser relevado del cargo.

¹ Página 210/278 Sucesion2017-005Cdn01

Diligencia que fuera llevada a cabo el 19 de abril siguiente² y en la que el secuestre designado manifestó: *"...Quiero manifestar que no es voluntad mía la entrega de los bienes secuestrados al señor abogado de la parte demandante, ya que es el mismo despacho judicial quien esta ordenando que la señora Inspectora de Policía de La Tebaida, le haga entrega real y material al doctor VICTOR EDUARDO DUARTE, abogado de la parte demandante"*. Audiencia que continuó el 26 de abril con la identificación de otros bienes entregados a éste último.

Así las cosas, se procederá a levantar la medida de embargo sobre tales bienes, por secretaría se procederá a expedir la comunicación una vez se acredite que se encuentre registrada la correspondiente sentencia aprobatoria de la partición, con la decisión en segunda instancia y el trabajo correspondiente.

Igualmente, se dispondrá el levantamiento del secuestro, ordenándose al secuestre entregar los inmuebles en los porcentajes y forma indicados en el trabajo de partición y sentencia aprobatoria, con la decisión de segunda instancia correspondiente, a los adjudicatarios según corresponda y rendir en forma conjunta o separada con el profesional Víctor Eduardo Duarte Saavedra informe final de su gestión.

Finalmente teniendo en cuenta que obra en la cuenta de depósitos judiciales del despacho la suma de \$20.000.000.00 que fueran consignados por la señora María Leonor Cardona Granada, quien fuera deudora del causante Omar Valbuena Hernández, y de lo cual el despacho mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019 accedió al levantamiento de del gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 280-72488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, ello por cuanto el mismo no fue relacionado dentro del trabajo de partición, se ordena poner en conocimiento de los aquí interesados el valor antes referenciado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

² Página 247/278 Ib.

RESUELVE

PRIMERO: Levantar el embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 280-0063787, 280-151974, 280-83966, 280-151151, 280-141007 y 280-141010.

Por secretaría expídase la comunicación respectiva una vez se acredite la inscripción del trabajo de partición y sentencias de primera y segunda instancia aprobatorias de la partición en tales bienes o se advierta que procede tal levantamiento una vez se presente para su inscripción tales actos jurídicos.

SEGUNDO: Levantar el secuestro sobre los mismos bienes, para tal fin, se ordena a Jaime Ramírez Gutiérrez entregar los inmuebles en los porcentajes y forma indicados en el trabajo de partición a los adjudicatarios según corresponda y rendir en forma conjunta o separada con el profesional Víctor Eduardo Duarte Saavedra informe final de su gestión.

A través del Centro de Servicios Procédase a notificar al secuestre y al depositario de bienes antes mencionados en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213.

TERCERO: Poner en conocimiento de los intervinientes en el presente asunto la existencia del siguiente título judicial:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	454010000524951
NÚMERO PROCESO	63001311000320150038600
FECHA ELABORACIÓN	06/08/2019
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	630012033003
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 20.000.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	41871863
NOMBRES DEMANDANTE	LUZ MARINA
APELLIDOS DEMANDANTE	VELASQUEZ BENAVIDEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	24495933
NOMBRES DEMANDADO	MARIA LEONOR
APELLIDOS DEMANDADO	CARDONA GRANADA

TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	24495933
NOMBRES CONSIGNANTE	MARIA LEONOR
APELLIDOS CONSIGNANTE	CARDONA GRANADA

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e164c1f94f86915e33a8cbcafa5276be74e34a463c9adaf2c1959693fec5dd6

Documento generado en 05/10/2022 10:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>